



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 003 -2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP

Ica, 14.AGOSTO.2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 001-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP de fecha 20 de marzo del 2018, se reconformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del proyecto: ***"Recuperación de los Servicios Eco Sistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas del Río San Juan en los Distritos San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpaña y Huáncano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica"*** con código SNIP N° 346126, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0018-2016-GORE-ICA de fecha 11 de agosto del 2016;

Que, mediante Ley N° 29230, "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, cuyo objetivo es establecer las disposiciones reglamentaria para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0018-2016-GORE-ICA, se aprobó la priorización de dos proyectos de inversión pública a ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de Obras por Impuestos dentro del cual se encuentra el PI ***"Recuperación de los Servicios Eco Sistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas del Río San Juan en los Distritos San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpaña y Huáncano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica"*** con código SNIP N° 346126;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con D.S. N° 036-2017-EF, precisa sobre la priorización de los componentes del Proyecto: ***"La Entidad Pública puede priorizar Proyectos que se encuentren parcialmente ejecutados y cuyos componentes hayan sido liquidados, siempre que la ejecución del saldo de los componentes de infraestructura y/o equipamiento tenga por finalidad la culminación del Proyecto. Para lo cual, selecciona a una Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de dichos componentes"***;

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico se determina las Fases del mecanismo, dentro de ellas se encuentra la Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase; y la Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada, así como también la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Informe N° 012 -2018-GORE-ICA-GRPPAT-SPIP/DCOG, de fecha 13 de agosto del 2018, y, en atención a la Carta N° 001-2018-GORE.ICA/COMITÉ ESPECIAL-LEY N° 29230/SNIP N° 346126, emitida por el Comité Especial, concluye que al no encontrarse el Comité Especial en la Fase de Proceso de Selección y habiéndose determinado que no existe el interés de parte de una empresa privada en querer financiar (ahora) y en su totalidad el proyecto con código SNIP N° 346126, corresponde dejar sin efecto la designación del Comité Especial, toda vez que el proyecto citado no puede ser ejecutado parcialmente;





# Gobierno Regional Ica



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de enero del 2018, en su Artículo Undécimo desconcentra la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de julio del 2018, se encarga las funciones de Subgerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica al Ing° Wilde Usco Rutti;

En concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Subgerencial N° 001-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP de fecha 20 de marzo del 2018, que designa al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del proyecto *"Recuperación de los Servicios Eco Sistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas del Río San Juan en los Distritos San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huáncano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica"* con código SNIP N° 346126, para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité Especial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Administración Financiera, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, y a la Dirección Regional de Agricultura.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del a presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)); la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
**ING. WILDE USCO RUTTI**  
SUBGERENTE (o)